



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 005 2017 00083 00
Proceso	Singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Felipe de Jesús Flórez Rivera
Asunto	Termina proceso por pago total
A,l	124

Cumplido el requisito exigido mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación por pago, ordenando levantar el embargo del salario, y entregar al demandado la suma de \$529.753. A la Cooperativa le corresponde la suma de \$2.120.223, cuya orden se encuentra disponible para su cobro en el Banco Agrario.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición de terminación por pago, que se formula a fls-92 y aclarada a fls-97 es procedente, y cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra FELIPE DE JESUS FLOREZ RIVERA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar levantar la siguiente medida cautelar:

SEÑOR
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
F. S. D



DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADOS : FELIPE DE JESUS FLOREZ RIVERA
RADICADO : 2017 - 83
J. ORIGEN : 5 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y ENTREGA DE DINERO

El suscrito ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ, identificando como aparece al pie de mi firma, actuando como endosatario al cobro de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito a usted Señor Juez (a) la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto del capital como intereses, valor de costas, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso.

Así mismo solicitó la entrega de títulos a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.590.470) que deben ser consignados con abono a cuenta, a la cuenta corriente del Banco Agrario de la Cooperativa Financiera Cotrafa con número 0-135-10-00981-7 (certificación adjunta).

En caso de no existir dichos dineros, solicito Señor Juez (a) se abstenga de terminar el proceso. Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,

ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ
71.268.504
195.081 DEL C.S.J

Condyuvo,

Felipe Florez R
FELIPE DE JESUS FLOREZ RIVERA
CC. 1.128.386.079



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 005 2017 00083 00
Asunto	Requiere aclarar solicitud de terminación
A.S.	3113

Previo a dar trámite al escrito de terminación, se dispone requerir a las partes, con el fin de que manifiesten al despacho, si en el valor que pactaron, esto es, la suma de \$1.590.470, se tiene en cuenta la orden de título judicial elaborada desde el 29/09/2020 por \$2.120.223, la que se encuentra disponible para su cobro en el Banco Agrario.

Lo anterior, teniendo en cuenta según reporte de títulos judiciales solo hay constituido dos títulos valores por \$671.849.00, los demás están para cobro ante el Banco Agrario. Se adjunta orden y reporte de títulos.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ

JUEZ

JUEGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por ESTADO N.º 140
Expedido por el Jefe de Secretaría a las 8:00 a.m.
Medellín 20 DE noviembre DE 2020

SECRETARIA